



ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND) Y EL MINISTERIO DE LA MUJER

ENTRE: DE UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND), Institución del Estado Dominicano, creada mediante la Ley 50-88, de fecha 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, ubicada en el Primer Piso de las Oficinas Gubernamentales, Bloque C, de la Avenida México esquina 30 de Marzo, de la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **DR. FIDIAS F. ARISTY**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0015040-8, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **EL CND o por su nombre completo**.

DE LA OTRA PARTE, EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER o por su nombre completo**.

PREAMBULO

POR CUANTO: El Consejo Nacional de Drogas y El Ministerio de la Mujer en lo que sigue del presente acuerdo, serán referidos individualmente por sus respectivos nombres y conjuntamente como **“LAS PARTES”**.

POR CUANTO: Que ambos funcionarios firmantes intervienen en representación de sus respectivos organismos y en ejercicio de las facultades legales de que están investidos, reconociéndose mutuamente, capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente acuerdo; por tanto deciden instituir el siguiente preámbulo, el cual se considera parte íntegra de este “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional”.

POR CUANTO: Que mediante la Ley 50-88, fue creado **El Consejo Nacional de Drogas** como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de trazar las políticas de prevención y tratamiento de Drogas, así como:

- a) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de la problemática de Drogas en la República Dominicana.
- b) Revisar, diseñar, desarrollar e implementar la estrategia y campaña nacional contra el consumo, distribución y tráfico de drogas ilícitas en la República Dominicana.

- c) Propiciar la coordinación de todos los sectores públicos y privados de la República Dominicana, para detener el tráfico ilícito de drogas a nivel nacional e internacional.

POR CUANTO: Que **El Consejo Nacional de Drogas** es el organismo rector de las políticas de Prevención Contra el Uso Indebido de las Drogas en la República Dominicana.

POR CUANTO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y que tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

POR CUANTO: Que el **Consejo Nacional de Drogas**, en su función de ente regulador de políticas y de implementación de normas encaminadas a la orientación y prevención, cuenta con un sistema de información y un personal calificado para apoyar a el **Ministerio de la Mujer**, en la consecución de los objetivos Institucionales de capacitación y entrenamiento de su personal.

POR CUANTO: Que se hace necesario el desarrollo de políticas tendentes a desconcentrar las acciones que emanan del organismo rector en materia de drogas, extendiendo dichas políticas a provincias y municipios para eficacia y eficiencia en la prevención de drogas.

POR CUANTO: Que las instituciones que intervienen en el presente ACUERDO pueden realizar y coordinar programas conjuntos, proyectos, actividades y asistencia técnica traducidas en programas intensivos de formación y capacitación, dirigidos a la comunidad de nuestro país, sobre el gravísimo problema que implica el uso indebido de drogas, abuso de alcohol, tabaco y esteroides.

POR CUANTO: Que dichas instituciones trabajarán apegadas a las normas legales vigentes y las disposiciones que permitan el funcionamiento y las necesidades para el fomento del bienestar, la prosperidad y la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: Que es perentoria la implementación de programas focalizados para la prevención de drogas, a través de acciones de orientación y capacitación apropiadas, las cuales deben ser integradas de forma coherente que favorezcan patrones de pensamientos, sentimientos y conductas saludables, que ayuden en la reducción de riesgo de consumo o conducta destructivas en sus destinatarios.

POR CUANTO: Que el resquebramiento de los valores morales y éticos es el producto, entre otras causas, del uso indebido de las drogas, haciéndose necesario proporcionar un ambiente apropiado a estos sujetos, para fortalecer su autonomía y en consecuencia su autoconfianza, fortaleciendo sus personalidades y reforzando sus principios y escales de valores por vía del trabajo cotidiano.

POR CUANTO: Las partes acuerdan celebrar reuniones periódicas (Trimestrales), para discutir los avances alcanzados, las estrategias y cronogramas a ser implementados, los planes de acción y seguimiento a corto, mediano y largo plazo a las actividades y procesos en curso de ejecución con motivo del presente acuerdo.

POR CUANTO: La importancia que tiene para la nación el que se tomen las medidas que sean necesarias para enfrentar el gravísimo peligro que implica el uso indebido de drogas.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior “Preámbulo” forma parte integral del presente Convenio, con igual valor y efecto jurídico, las partes en forma libre y voluntaria, han resuelto suscribir el presente acuerdo de trabajo y de colaboración mutua:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO: Las partes declaran su intención conjunta de promover la aplicación de programas preventivos y de seguimiento al personal de **El Ministerio de la Mujer**, en esta materia, para la prevención de conductas ilícitas y la concientización de los ciudadanos en esta materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO: Las partes se comprometen:

El CONSEJO NACIONAL DE DROGAS (CND) A través de sus Departamentos de Preventivos, se compromete a:

1. Desarrollar un programa de capacitación, orientación dirigido a lograr la prevención en el uso, consumo y tráfico de sustancias sicotrópicas, para todos el personal.
2. Designar el personal profesional que trabajará impartiendo las actividades preventivas que se realizarán conforme a lo establecido en el presente convenio.
3. Facilitar dentro de sus posibilidades los lineamientos de los que considere que se realice el trabajo, como la disponibilidad del tiempo y horario para la capacitación.

Estas acciones se llevarán a cabo a través de jornadas de capacitación (conversatorios, talleres, seminarios y cursos).

4. Coordinar y apoyar las actividades de orientación y capacitación impulsadas por **El Ministerio de la Mujer** en relación a la prevención de drogas; y asesorar a su personal técnico y ejecutivo en todo lo concerniente a sus competencias en la prevención del uso indebido de drogas.
5. Capacitar a grupos de mujeres como agentes multiplicadores.

6. Servir de canal para hacer llegar a sus usuarios y personal laboral, materiales de divulgación y otras iniciativas en torno a la prevención de drogas.
7. Motorizar acciones para involucrar y estimular a los actores en la implementación del presente Acuerdo.

EL MINISTERIO DE LA MUJER, se compromete a:

1. Promover y difundir dentro de su infraestructura el Plan Nacional Antidrogas del **Consejo Nacional de Drogas**, como forma de contribuir para fortalecer las estrategias preventivas en esta materia.

Igualmente, bajo la Dirección de Recursos Humanos, el Ministerio de la Mujer se comprometa a:

- a) Facilitar los recursos humanos disponibles en la división de capacitación para contribuir a desarrollar el Plan Nacional Antidrogas del **Consejo Nacional de Drogas**.
- b) **EL MMUJER**, promoverá y difundirá los materiales educativos que para esos fines elabore el Consejo Nacional de Drogas.
- c) Identificar los recursos humanos de la institución con capacidad para multiplicar los contenidos de los programas que se difundirán en **EL MMUJER**.

CLAUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO: Los fondos requeridos para viabilizar la ejecución del objeto del presente acuerdo serán canalizados por cada una de **LAS PARTES** a través de autofinanciamiento. En ningún caso sus actividades tendrán fines de lucro y los gastos operacionales de las actividades propias a ser desarrolladas serán asumidos por ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y COORDINACION: **LAS PARTES** designarán un personal de enlace, para llevar a cabo los programas a ser ejecutados por **EL CND** y **EL MMUJER**, con motivo del presente acuerdo, así como dar seguimiento al cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACION, RENOVACION Y TERMINACION: El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida, iniciando el mismo en la fecha de su firma, hasta que cualquiera de las partes notifique su intención de ponerle término, mediante comunicación por escrito, con sesenta (60) días de anticipación.

PARRAFO: LAS PARTES, de mutuo acuerdo pactarán cuanto fuere necesario para la culminación satisfactoria de los proyectos que se encontrasen en curso, al momento de la notificación de término de este Acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: DEL DOMICILIO: Las partes para la interpretación del presente Convenio, se remiten a sus cláusulas y para lo no previsto se remiten al derecho común, y hacen elección de domicilio en las direcciones referidas al inicio del presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GENERALIDADES: Las partes convienen y aceptan en el presente Acuerdo las siguientes Estipulaciones:

1. No será interpretado como un compromiso de **LAS PARTES** para entrar en cualquier tipo de transacción comercial o convenio.
2. No implica la creación de una sociedad, conjunto económico (“jointventure”), entidad o asociación similar entre **LAS PARTES**.
3. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Acuerdo, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito.
4. Que este es realizado y ejecutado de buena fe, sin perjuicio o limitación alguna a cualquier convención legal pactada.
5. **LAS PARTES** aceptan todas y cada una de las presentes estipulaciones antes citadas, y para las no previstas se remitirán a las disposiciones vigentes en el Derecho Común.

HECHO, PASADO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Por el Consejo Nacional de Drogas (C.N.D)

Por el Ministerio de la Mujer (MMUJER)

DR. FIDIAS F. ARISTY
Presidente

LICDA. ALEJANDRINA GERMAN
Ministra

Yo, **DRA. LATIFE DOMINGUEZ ALAM**, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matriculado ante el Colegio de Notarios bajo el No.5617, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **DR. FIDIAS F. ARISTY Y LA LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, de generales que constan y me manifestaron que las firmas que acaban de estampar en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

DRA. LATIFE DOMINGUEZ ALAM
NOTARIO PÚBLICO